



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2023-00128-00

Socorro, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT: 800.037.800-8., representado legalmente por **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, mayor de edad, identificado con la CC N° 94.381.719, por intermedio de su apoderado presentó demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de **CARLOS EDUARDO GARZÓN SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.005.595.260, tendientes a obtener el pago de las sumas de \$150.000.000,00, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré N° 060546100005813, \$27.681.806, intereses remuneratorios, intereses moratorios del capital insoluto y costas del proceso.

TITULO DE RECAUDO

Como título de recaudo presentó los siguientes documentos:

- A) Pagaré No. 060546100005813 Obligación No. 725060540127519 suscrito el 4 de agosto de dos mil veintidós (2022), con vencimiento final el 1 de septiembre de 2023, por el ejecutado **CARLOS EDUARDO GARZON SILVA**, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00), \$27.681.806, intereses remuneratorios de capital, y la suma de \$49.993, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N° 060546100005813.
- Escritura escritura pública N° 117 del 20 de octubre de dos mil veintidós (2022), de la Notaria Única de Guadalupe Santander, debidamente registrada al folio de Matrícula inmobiliaria No. 321-



34476, en donde **CARLOS EDUARDO GARZON SILVA**, constituyó **HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA**, sobre el **PREDIO RURAL**, denominado **EL RECUERDO** ubicado en la vereda **CENTRO** del municipio de **GUADALUPE**, Con un Área de 4 hectáreas, 5.000 metros cuadrados y se demarca por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Oriente: con predios de Marco Fidel Moreno, cerca de alambre y callejuela al medio Norte: con propiedad de Antonio Calderón y Rosalía Galvis, cerca de alambre, al medio. Occidente: camino de real que conduce al gallego, cerca de alambre, al medio. Sur. Con predios de Marco Fidel Moreno, cerca de alambre y callejuela al medio y encierra, predio que se identifica con el folio de matrícula número **321-34476** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro- Santander, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Se Destaca que el Notario dejó constancia de que se trata de la primera copia y que presta mérito ejecutivo

- Certificado de existencia y representación legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- Poder para actuar
- Certificado de Existencia de la Superfinanciera
- Certificado de tradición de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro del inmueble con matrícula inmobiliaria 321-34476.
- Primera copia de la escritura pública N° 117 del 20 de octubre de dos mil veintidós (2022), de la Notaria Única de Guadalupe Santander, que presta merito ejecutivo.

De la revisión del título, se verifica que presta mérito ejecutivo, por cuanto demuestra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, y por otra parte, este Despacho es competente para conocer de la acción por la cuantía y por el domicilio del demandado, razones por las cuales se procederá a ordenar el mandamiento de pago pedido.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro S.,



RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por los trámites del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, en contra de **CARLOS EDUARDO GARZÓN SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.005.595.260, en su carácter de deudor personal y actual poseedor inscrito del inmueble hipotecado, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT: 800.037.800-8., quien en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación deberán pagar a la entidad ejecutante las siguientes sumas:

- A) Por la suma de **\$150.000.000**, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré N° 060546100005813.
- B) Por la suma de **\$27.681.806**, correspondiente a los intereses remuneratorios, contenidos y aceptados en el pagaré N° 060546100005813, desde el día 17 de noviembre de 2022, hasta el día 01 de septiembre de 2023.
- C) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de **\$150.000.000**, correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré N° 060546100005813, desde el día 02 de septiembre de 2023 (día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré), hasta el pago total de la obligación.
- D) Por la suma de **\$49.993**, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N° 060546100005813.

SEGUNDO. - Hágase efectiva la **GARANTÍA REAL** contenida en la Escritura Pública N° 117 del 20 de octubre de 2022 de la Notaria Única de Guadalupe - Santander, sobre el siguiente bien inmueble de propiedad del demandado: **CARLOS EDUARDO GARZÓN SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.005.595.260.

- PREDIO RURAL, denominado EL RECUERDO ubicado en la vereda CENTRO del municipio de GUADALUPE, Con un Área de 4 hectáreas, 5.000 metros cuadrados y se demarca por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Oriente: con predios de Marco Fidel Moreno, cerca de alambre y callejuela al medio Norte: con propiedad de Antonio Calderón y Rosalía Galvis, cerca de alambre, al



medio. Occidente: camino de real que conduce al gallego, cerca de alambre, al medio. Sur. Con predios de Marco Fidel Moreno, cerca de alambre y callejuela al medio y encierra, predio que se identifica con el folio de matrícula número **321-34476** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro- Santander.

TERCERO: Practíquese la notificación del mandamiento de pago al ejecutado en la forma indicada en el art. 290 y S.S., del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para Pagar la obligación y que cuenta con 10 días para proponer excepciones o los medios de defensa que considere pertinentes, términos que corren simultáneamente.

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble que tiene el demandado **CARLOS EDUARDO GARZÓN SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.005.595.260.

- PREDIO RURAL, denominado EL RECUERDO ubicado en la vereda CENTRO del municipio de GUADALUPE, Con un Área de 4 hectáreas, 5.000 metros cuadrados y se demarca por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Oriente: con predios de Marco Fidel Moreno, cerca de alambre y callejuela al medio Norte: con propiedad de Antonio Calderón y Rosalía Galvis, cerca de alambre, al medio. Occidente: camino de real que conduce al gallego, cerca de alambre, al medio. Sur. Con predios de Marco Fidel Moreno, cerca de alambre y callejuela al medio y encierra, predio que se identifica con el folio de matrícula número **321-34476** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro- Santander.

Comuníquese mediante oficio la anterior decisión al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Socorro, a fin de que se sirva tomar nota de la media de embargo y proceda a expedir el certificado de libertad y tradición del bien con destino a este proceso.

SQUINTO: Radíquese la demanda en el libro respectivo.

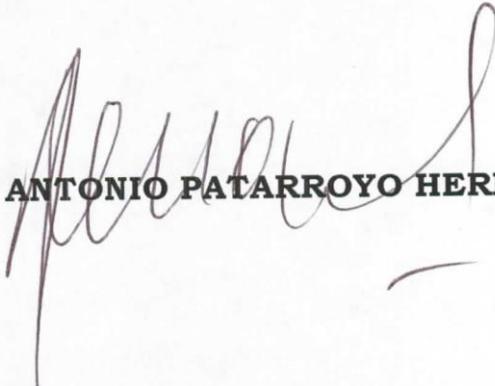
SEXTO: Sobre costas y gastos, en su oportunidad liquídense.



SEPTIEMO: Reconocer personería para actuar al Dr. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, identificado con la C.C. No. 91.076.198 expedida en San Gil y T.P. No. 122.108 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT: 800.037.800-8, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder que presentó con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ